

Fecha de Solicitud: 08/07/2026		Área de Origen: (562)
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 688-2025 CPS (145394)	Fecha de Suscripción: 31/12/2025	Tipo de Contrato: Selección Abreviada Subasta Inversa
Plazo Inicial: Tres (3) meses.	Fecha de Inicio: 10/02/2026	Fecha de Terminación Inicial: 09/05/2026
Objeto: SUMINISTRAR, POR LOTES Y A PRECIOS UNITARIOS, BIENES DE DOTACIÓN DEPORTIVA, TECNOLÓGICA, DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, Y DE MOBILIARIO PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2916, 2869, 2851 y 2910 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 TUNJUELITO CAMINA SEGURA" LOTE 3		
Contratista: CI WARRIORS COMPANY NIT 900916649 -6		
Interventor/ Supervisor: CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSAN		Valor Inicial: \$ 227.259.620
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-SASI 408-2025 (145394)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 05/12/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9258594&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 2
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
NO APLICA	Tiempo: Dos (2) meses y/o hasta agotar los recursos	Prórroga del Contrato No. 2
	Fecha Terminación Final: 09/09/2026	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		

MODIFICACIÓN No. 1		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
NO APLICA	Tiempo: 2 Meses	NO APLICA
	Fecha Terminación Final: 09/07/2026	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 227.259.620
Valor Ejecutado:	\$ 0
Saldo Por Ejecutar	\$ 227.259.620
Valor total del contrato:	\$ 227.259.620
Valor Pagado:	\$ 0

La ejecución financiera del proyecto se encuentra en 0 conforme a la forma de pago del contrato la cual indica: “FORMA DE PAGO: El FONDO pagará el valor del contrato, en un UNICO pago correspondiente al 100% del presupuesto establecido para cada lote, atendiendo los valores unitarios de la propuesta económica definitiva del contratista, conforme a los elementos efectivamente adquiridos y entregados previamente y recibidos a satisfacción de parte del supervisor del contrato, contra factura y/o cuenta de cobro”, con la presente modificación la ejecución financiera se completará al 100%

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En el marco de las funciones misionales del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales y al mejoramiento de las condiciones tecnológicas de las entidades educativas, culturales y sociales de la localidad, se identificó la necesidad de adquirir equipos tecnológicos que permitieran garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades.

Por esto mediante proceso FDLT-SASI-408-2025 (145394) celebró contrato de Prestación de servicios 688-2025 CPS (145394) entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y CI WARRIORS COMPANY , cuyo objeto es: “SUMINISTRAR, POR LOTES Y A PRECIOS UNITARIOS, BIENES DE DOTACIÓN DEPORTIVA, TECNOLÓGICA, DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, Y DE MOBILIARIO PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2916, 2869, 2851 y 2910 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 TUNJUELITO CAMINA SEGURA" LOTE 3”. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó, inicialmente en tres (3) meses y/o agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual

aconteció el día diez (10) de febrero de 2026 habiendo quedado como fecha de terminación del plazo contractual para el 09 de mayo de 2026 y que el día 09 de mayo de 2026 se suscribió la prórroga al contrato por dos meses adicionales con fecha de fin el 09 de julio de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en que el contratista presentó solicitud formal de prórroga contractual, mediante la cual manifestó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por el término de 2 meses, con el fin de culminar de manera adecuada las actividades de entrega, instalación, validación técnica, pruebas de funcionamiento, importación y cierre documental de los bienes objeto del contrato, citando:

“Por medio de la presente, CI WARRIORS COMPANY S.A.S., en calidad de contratista, solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato / orden de compra identificado como OC TUNJUELITO LOTE 3, por un término de dos (2) meses, contado desde el día siguiente al vencimiento contractual informado, esto es, desde el 09 de julio de 2026 hasta el 08 de septiembre de 2026. La solicitud se fundamenta en la necesidad de proteger la correcta ejecución técnica, logística y documental del contrato, dado que el proyecto involucra bienes tecnológicos, licencias, equipos en importación, elementos en fabricación y soluciones cuya instalación depende de acceso a equipos previamente adquiridos por la entidad, validación de referencias, disponibilidad de espacios, pruebas de funcionamiento y aceptación técnica. El archivo de control técnico evidencia que una parte importante de los ítems se encuentra aprobada y lista para entrega o instalación; sin embargo, otros ítems requieren actividades que no pueden cerrarse de forma responsable antes del 08 de julio de 2026, como importación, validación de equipos a licenciar, confirmación de impresoras receptoras de tóner, fabricación de mobiliario y ajustes técnicos de compatibilidad. La prórroga solicitada no pretende modificar el objeto contratado, ni alterar las condiciones esenciales de calidad y cumplimiento. Su finalidad es permitir una entrega integral, funcional, trazable y recibida por la entidad, evitando entregas parciales incompletas o instalaciones sin soporte técnico suficiente”

Situación que el contratista soporta con cartas de los proveedores de los bienes a suministrar, las cuales se encuentran anexadas a la presente solicitud así mismo la solicitud del contratista de la presente prórroga.

De acuerdo con lo expuesto por el contratista en su solicitud, el contrato involucra bienes tecnológicos, licencias, equipos sujetos a importación, elementos en fabricación y soluciones cuya entrega e instalación requieren validaciones previas, disponibilidad de espacios, acceso a equipos previamente adquiridos por la Entidad, revisión de referencias, pruebas de funcionamiento y aceptación técnica. En ese sentido, la solicitud no se orienta a modificar el objeto contractual ni a variar las condiciones esenciales de calidad y cumplimiento, sino a permitir que la ejecución se realice de manera integral, funcional, trazable y susceptible de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Según lo informado por el contratista, una parte importante de los ítems se encuentra aprobada, lista para entrega o pendiente de instalación; sin embargo, otros elementos requieren actividades complementarias que no podrían cerrarse de manera responsable dentro del plazo contractual vigente, tales como procesos de importación, validación de equipos sobre los cuales se instalarán licencias, confirmación de compatibilidad con impresoras receptoras de tóner, fabricación de mobiliario y ajustes técnicos necesarios para asegurar la correcta operación de los bienes.

Así mismo, dentro de los argumentos técnicos y logísticos presentados, el contratista indicó que existen ítems aprobados que requieren instalación física o digital sobre equipos de la Entidad; bienes importados con programación de entrega posterior al vencimiento contractual; mobiliario en fabricación o ajuste para garantizar la adecuada ubicación y operación de los equipos; y validaciones relacionadas con licencias, tóneros y demás elementos, orientadas a evitar incompatibilidades y proteger la garantía de uso.

En este contexto, la supervisión considera pertinente tramitar la prórroga solicitada, toda vez que la ampliación del plazo permitirá culminar el proceso de entrega, instalación, validación técnica y cierre documental de los bienes, evitando entregas parciales incompletas, instalaciones sin soporte técnico suficiente, reprocesos, rechazos en almacén o dificultades posteriores en el recibo a satisfacción.

Debe resaltarse que la prórroga solicitada no implica adición de recursos, modificación del objeto contractual, alteración de las especificaciones técnicas ni variación de los precios o condiciones económicas pactadas. Su finalidad es permitir que los bienes objeto del contrato sean entregados, instalados, validados y recibidos en condiciones adecuadas, de conformidad con las obligaciones contractuales, el anexo técnico, las fichas aprobadas y los procedimientos administrativos aplicables. Adicionalmente, la ampliación del plazo contractual resulta conveniente para proteger los intereses de la Entidad, en la medida en que permite adelantar una ejecución ordenada y verificable, garantizando que los bienes cuenten con las condiciones de calidad, compatibilidad, funcionalidad y soporte requeridas, especialmente respecto de aquellos elementos que, por su naturaleza tecnológica o logística, requieren procesos previos de importación, instalación, configuración, prueba o validación.

Conforme al estado actual de ejecución, se considera necesario prorrogar el contrato por el término de **dos (2) meses y/o hasta agotar los recursos**, con el propósito de culminar la validación técnica de las fichas y/o muestras, realizar las entregas conforme a lo aprobado y garantizar el cumplimiento técnico, administrativo y contractual del objeto pactado.

En este orden, la entidad requiere:

Prórroga 02 del CONTRATO cuyo objeto es “SUMINISTRAR, POR LOTES Y A PRECIOS UNITARIOS, BIENES DE DOTACIÓN DEPORTIVA, TECNOLÓGICA, DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, Y DE MOBILIARIO PARA LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2916, 2869, 2851 y 2910 DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028 TUNJUELITO CAMINA SEGURA” LOTE 3”, por un plazo adicional de dos (2) meses y/o hasta agotar los recursos, es decir, desde el 10 de julio de 2026 al 09 de septiembre de 2026.

Cabe resaltar que en el evento de agotar los recursos tal cual como se estable en la aceptación de la oferta del contrato, se procederá a terminar el contrato

JUSTIFICACION JURIDICA

La justificación jurídica para la modificación del contrato se sustenta en las disposiciones legales contenidas en la Ley 80 de 1993, que regula el régimen jurídico de los contratos estatales en Colombia. En particular, se invocan los siguientes fundamentos legales:

1. Principio de Continuidad y Eficacia en la Prestación del Servicio Público: La Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de realizar modificaciones contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, la modificación del contrato se presenta como una medida necesaria para asegurar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos, en consonancia con el interés público y los fines estatales de promover el bienestar de la comunidad.

2. Principio de Autonomía de las Partes y Adecuación del Contrato a las Circunstancias: La legislación colombiana reconoce la autonomía de las partes contratantes para acordar modificaciones en las condiciones contractuales, siempre y cuando dichas modificaciones no causen perjuicios a ninguna de las partes y estén en consonancia con la normativa legal vigente. En este contexto, la modificación del contrato se presenta como una medida ajustada a las circunstancias particulares para que no afecten el desarrollo normal del proyecto.

3. Interpretación Flexible de las Normas en Materia Contractual: La jurisprudencia colombiana ha reconocido la necesidad de interpretar de manera flexible las normas en materia contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines estatales y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este sentido, la modificación del contrato se presenta como una medida compatible con los principios de flexibilidad y adaptabilidad del ordenamiento jurídico a las necesidades concretas de la contratación pública.

De igual manera, el Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* Adicionalmente, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha manifestado que *“la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal”, no obstante lo anterior, debemos resaltar que la modificación requerida al contrato de la referencia no corresponde a una modificación que lo pueda convertir en otro tipo de negocio jurídico o que conlleve la transformación de su esencia”*

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca. Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación dada por la prórroga No. 2 del Contrato de prestación de Servicios No. 688-2025 CPS (145394).

Supervisor(a)

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN

Alcaldesa Local de Tunjuelito



Apoyo a la Supervisión

JAIME ANDRES MESTRA SANCHEZ

Contratista CPS 051-2025

Revisó: Jaime Andrés Mestra Sanchez – CPS 051-2025 

Aprobó: Jair Marcel Mahecha Garzon -CPS-295-2026 